



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 251
Santa Fe, 30 MAY 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 00302-0235559-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes ; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar nuevos montos de ventas mensuales que conformen las escalas aplicables para la determinación y liquidación de comisiones adicionales a los que hace referencia la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N.º 109/24;

Que la cuantificación realizada se fundamenta en premisas básicas establecidas en aspectos considerados en las RVE N.º 010/20, RVE N.º 082/20, RVE N.º 108/21, RVE N.º 164/22, 186/23 y 109/24 a fin de mantener el concepto que dichas comisiones implican como así también la sustentabilidad de los recursos de Lotería de Santa Fe;

Que en tal sentido se requiere utilizar un criterio de actualización mediante la aplicación de variables económicas actuales tal como se aplicó a partir de los mencionados actos administrativos;

Que a los fines de la actualización se ha tenido en cuenta el porcentaje de crecimiento producido entre la recaudación del mes de Enero 2024 y la del mes de Enero del año 2025 de los juegos de Quiniela, Quini 6, Brinco, Poceada Federal y Quiniela Expres;

Que han intervenido las Direcciones Generales de Comercialización, Económico Financiera y de Juegos de Azar en el ámbito de su competencia;

Que ha emitido opinión la Dirección General de Asesoría Jurídica, sin formular observaciones al presente trámite;

///

"Año 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



SEDE CIUDAD DE SANTA FE
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

SEDE ROSARIO
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

SUGERENCIAS Y COMENTARIOS
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar
loteriasantafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

"Cuna de la Constitución Nacional"

///2.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las facultades del Vicepresidente Ejecutivo conferidas por el artículo 17° del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N.º 1179/11, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1° de junio de 2025;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

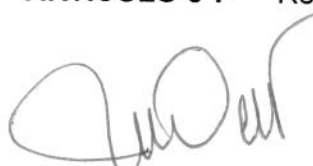
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Actualizar los importes establecidos para liquidar en concepto de Comisiones Adicionales por Punto de Venta fijados en la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N.º 109/24, a partir del día 1 de junio de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|--------|
| 1) Ventas Mayores a \$ 3.232.000 mensuales | 0.50 % |
| 2) Ventas Mayores a \$ 4.395.000 mensuales | 1.00 % |
| 3) Ventas Mayores a \$ 5.996.000 mensuales | 1.50 % |
| 4) Ventas Mayores a \$ 7.981.000 mensuales | 2.00 % |
| 5) Ventas Mayores a \$10.579.000 mensuales | 2.50 % |

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente en lo relativo a la fijación de las escalas que se establecen en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


DRA. MARÍA JOSÉ ORECCHIA
COORDINADORA GRAL. DE COMERCIALIZACIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE COMERCIALIZACIÓN
C.A.S. - Lotería de Santa Fe




Sr. DANIEL DI LENA
Vicepresidente Ejecutivo
Caja de Asistencia Social - Lotería

"Año 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



SEDE CIUDAD DE SANTA FE
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815600

SEDE ROSARIO
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

SUGERENCIAS Y COMENTARIOS
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar
loteriasantafe.gov.ar